



CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE CARROS MULTIPROPÓSITO CONSTRUIDOS BAJO

NORMA NFPA 1901-2015 PARA BOMBEROS DE CHILE

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE,

PESCO

Y

ROSENBAUER CHILE SPA

En Santiago, a 14 de julio de 2026, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante **"BOMBEROS DE CHILE"** RUT N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional (S) don **DINO OLIVIERI DIAZ**, cédula nacional de identidad N° **8.019.086-7** y por su Secretario Nacional don **ALVARO GARRIDO VARAS**, cédula nacional de identidad N° **13.786.333-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra como "CEDENTE" **PEÑA, SPOERER Y CÍA S.A (PESCO S.A.)** RUT N° **98.877.150-7** representada por **CATALINA GATICA LABRA**, cédula de identidad N° 13.929.237-5, y por **OSVALDO HERNÁNDEZ BAEZA**, cédula de identidad N° **11.641.959-9**, todos domiciliados en Avenida Eduardo Frei Montalva N° 16.644, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante también denominado "La Empresa", y como "CESIONARIO" **ROSENBAUER Chile SPA**, representado por don **ANDRÉS EDUARDO VIVEROS CASANOVA**, cédula de identidad N° 7.010.979-4 ambos domiciliados en Rio Refugio 9641, Pudahuel, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de suministro de material mayor, en adelante "El Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por medio de instrumento privado otorgado con fecha 14 de septiembre de 2023, Bomberos de Chile y la empresa PESCO suscribieron el "Contrato Marco de Suministro de Carros Multipropósito construidos bajo norma NFPA 1901-2015 para Bomberos de Chile" mediante el cual la empresa se obligó a suministrar carros multipropósitos construidos bajo la norma NFPA, comprendidos en la oferta de la Licitación Pública N° 06/2023.



El contrato se encuentra vigente hasta el 15 de septiembre de 2026, según la cláusula 24°.

Por otro lado, PESCO solicitó la sucesión en la relación contractual por ROSENBAUER CHILE SPA, en virtud del cual la *totalidad* de los efectos jurídicos constitutivos de la posición de parte contratante, en este caso el cedente, PESCO al momento de la transmisión, pasan a un tercero, ajeno originariamente al contrato, el cesionario ROSENBAUER CHILE SPA.

En consecuencia, Bomberos de Chile, aceptó expresamente la cesión de los derechos y obligaciones del cedente al cesionario, con los mismos términos y condiciones originalmente pactados, en concordancia a lo estipulado en la cláusula decimoséptima del contrato, mediante acuerdo del consejo ejecutivo N° 999 celebrado con fecha 03 de julio de 2026.

Así mismo, Bomberos de Chile expresa su voluntad de liberar al primitivo deudor PESCO, con excepción respecto de la siguiente orden de compra que está en curso:

2

- **Orden de Compra N.º 51.129**, correspondiente a un **Carro C5 Multipropósito Pesado** para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, emitida con fecha **21 de marzo de 2026**, cuya fecha de entrega comprometida es el **14 de febrero de 2028**.

Asimismo, las partes dejan constancia de que todas las Órdenes de Compra que Bomberos de Chile emita con posterioridad a la fecha de la presente cesión serán emitidas directamente a nombre de Rosenbauer Chile SpA, quien asumirá la ejecución de estas en su calidad de cesionaria de los respectivos Contratos Marco.

SEGUNDO: CESIÓN.

Por el presente instrumento, el cedente **PESCO S.A.** cede y transfiere al cesionario a **ROSENBAUER SPA** quien acepta para sí, el "CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE CARROS MULTIPROPÓSITO CONSTRUIDO BAJO LA NORMA NFPA 1901-2015 PARA BOMBEROS DE CHILE" singularizado en la cláusula primera, incluyendo todos los derechos y obligaciones que de él emanan, a partir de esta fecha, de manera que el cesionario ocupará la posición contractual que tenía la cedente y será considerada como parte del contrato, todo ello conforme a sus términos y condiciones. En





consecuencia, en virtud de la presente cesión, el cesionario adquiere la totalidad de los derechos emanados y asume de igual forma, los deberes y obligaciones generadas en virtud del contrato, declarando el cesionario conocerlos y aceptarlos íntegramente, en todas sus partes, haciéndose único responsable de su cumplimiento, a partir de la entrada en vigor del contrato cedido.

Atendido a lo anterior, el cesionario acepta como parte de la cesión antes señalada, todas las multas e infracciones contractuales en las que hubiere incurrido el cedente, en relación al contrato que se cede, razón por la cual se hace responsable y toma sobre su cargo y riesgo, el pago de multas insolutas y los efectos de infracciones contractuales ocurridas entre la entrada en vigencia del contrato cedido y el término del mismo.

TERCERO: ANEXOS.

Para todos los efectos legales, los anexos del contrato original formarán parte integrante de la relación contractual publicados en www.bomberos.cl/licitaciones en todo aquello que no se oponga a las disposiciones contenidas en las cláusulas de este instrumento.

3

CUARTO: ENTREGA.

El cedente hace entrega en este acto al cesionario, con anotación del traspaso y bajo su firma, de una copia fidedigna del contrato cedido, incluyendo sus anexos, en el que constan los derechos y obligaciones que se ceden en virtud de este instrumento, declarando el cesionario recibirlo a su entera y total satisfacción. Las partes declaran que la entrega que antecede importa la entrega del título exigida por el artículo 1901 del código civil.

QUINTO: ACEPTACIÓN.

Presente en este acto, Bomberos de Chile expresa que acepta en todas sus partes y para todos los efectos legales la cesión del contrato objeto del presente instrumento, reconociendo para todos los efectos como nueva parte del mismo, en reemplazo de la cedente, al cesionario.

SEXTO: GRATUIDAD EN LA CESIÓN

El cesionario declara que la cesión ha sido gratuita, por lo que nada ha pagado sobre los derechos del contrato, asumiendo la totalidad de las obligaciones del cedente del contrato, declarando cedente y cesionario que nada se adeudan a este respecto.





SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantienen íntegros y en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas y disposiciones del contrato de cuya cesión da cuenta este instrumento.

OCTAVO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o sobre la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contraídas por éstas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago de Chile y prorrogan expresamente la competencia para actuar ante los Tribunales de Justicia de dicha comuna.

4

NOVENO: DE LA PERSONERÍA

La personería de don **Dino Olivieri Díaz** y don **Alvaro Garrido Varas** para representar a "Bomberos de Chile" consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Extraordinaria de Directorio Nacional N° 503 de fecha 04 de julio de 2026, reducida a escritura pública con fecha 08 de julio de 2026, ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago (Repertorio 3.124-2026).

La personería de doña **Catalina Gatica Labra** y don **Osvaldo Hernández Baeza** para representar a **PEÑA, SPOERER Y CIA. S.A.** consta de escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. (Repertorio 6.340-2025)

La representación de **ANDRÉS EDUARDO VIVEROS CASANOVA** para actuar en nombre de Rosenbauer Chile SpA, consta en la constitución de la sociedad reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2026 ante el notario público titular de la 26° notaría de Santiago, don Felipe Andrés Bascuñan Lira, repertorio número 1153-2026.





Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, para lo cual, luego de suscrito el presente instrumento por los representantes de Bomberos, una copia digital será remitida al Proveedor.

ALVARO GARRIDO VARAS
SECRETARIO NACIONAL
BOMBEROS DE CHILE

DINO OLIVIERI DÍAZ (S)
PRESIDENTE NACIONAL
BOMBEROS DE CHILE

CATALINA GATICA LABRA
Representante legal
PESCO S.A.

OSVALDO HERNÁNDEZ BAEZA
Representante legal
PESCO S.A.

ANDRÉS EDUARDO VIVEROS CASANOVA
Representante legal
ROSENBAUER SpA